

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 041

Mercaderes, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidos (2022).

RADICACIÓN : 2021-00078-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : JESUS ARMANDO CORDOBA CRIOLLO

OBJETO PARA DECIDIR

Pasa a despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la liquidación de crédito presentada en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar liquidación toda vez que no fue presentada en debida forma, al no liquidarse el pagaré No. 021166100007253, con los valores ordenados en el auto que libro mandamiento ejecutivo.

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo, propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de JESUS ARMANDO CORDOBA CRIOLLO, respecto de los pagares No. 021166100004367, No. 021166100007432 y No. 021166100007858.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por el demandante, respecto del pagaré No. 021166100006936, la cual quedará así:

CAPITAL:				\$	3.101.101,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			(\$ 3.101.101,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
20-nov-2020	30-nov-2020	11	1,49	\$	16.904,45
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,46	\$	46.625,05
01-ene-2021	31-ene-2021	31	1,44	\$	46.251,20
01-feb-2021	28-feb-2021	28	1,46	\$	42.305,91
01-mar-2021	31-mar-2021	31	1,45	\$	46.491,53
01-abr-2021	30-abr-2021	30	1,44	\$	44.733,38
01-may-2021	31-may-2021	31	1,44	\$	45.984,16
01-jun-2021	30-jun-2021	30	1,43	\$	44.474,96
01-jul-2021	31-jul-2021	31	1,43	\$	45.877,34
01-ago-2021	31-ago-2021	31	1,44	\$	46.037,57
01-sep-2021	10-sep-2021	10	1,43	\$	14.807,76
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 3.101.101,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
11-sep-2021	30-sep-2021	20	2,15	\$	44.423,27
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$	68.415,46
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$	66.945,02
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$	69.937,58

01-ene-2022	11-ene-2022	11	2,21		\$ 25.100,83
			TOTAL		\$ 3.816.416,46

TERCERO: Se insta al peticionario para que presente las liquidaciones de conformidad con lo reglado en el art. 446 del C.G.P y demás normas concordantes, en aras de no incurrir en error al momento de cancelar la obligación.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandante de los dineros que se encuentren por cuenta del presente asunto hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO FUENTES RÍOS
JUEZ

EL PRESENTE AUTO No. 041 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 006) DE ACUERDO AL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.